

**(SE EXTIENDE POR 3 MESES EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL DECRETO NO.
24 PRORROGA EN MATERIA DE MARCAS Y PATENTES)**

DECRETO LEGISLATIVO NO.205 Aprobado el 4 de Septiembre de 1956

Publicado en La Gaceta No.241 del 24 de Octubre de 1956

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No.205

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1º.- Se extiende por tres meses, que se contarán a partir del tres de Septiembre del corriente año, el plazo a que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 24 de 10 de Abril de 1956, relativo al pago del impuesto anual sobre marcas y patentes que ya estuviesen registradas antes del 21 de Diciembre de 1956.

Artículo 2º.- El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua D.N. 4 de Septiembre de 1956. (f) **Ulises Irías D.P. (f) A.Montenegro D.S. (f) Salv. Castillo D.S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D.N., 10 de octubre de 1956. (f) **Lorenzo Guerrero S.P. (f) Pablo Rener S.S. (f) Alberto Arguello V. S.S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N. diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.- Año José Dolores Estrada.- (f) **LUIS A. SOMOZA D. P., Presidente de la República.- (f) J.J. Lugo Marenco, Viceministro de Economía.**